

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320230082300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Pertenencia promovida por Edificio Arcos De Puente Largo P.H. Ingenieros y Arquitectos Consultores y Constructores Asociados LTDA.- INGENIARCOLTDA.- en liquidación, Banco Av Villas S.A. y otros, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Adjuntar certificado especial reciente conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, del inmueble objeto de declaración de prescripción y dirigir la demanda contra las personas que figuren como actuales propietarios del inmueble.
2. Preciar área y linderos especiales de cada uno de los inmuebles respecto de los cuales se está solicitando la declaración de pertenencia.

Se advierte que pese a que se indica que los mismos están en las escrituras públicas No. 7928 del 19 de noviembre del 2003 y No. 10037 de fecha 18 de agosto 2006 en la Notaría 29 de Bogotá D.C., las mismas no obran en el plenario.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---